



-ÁREA DE TURISMO-

CONSEJO LOCAL DE TURISMO Y PATRIMONIO

Artículo 1º.- Disposiciones generales y ámbito de actuación.

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento del Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

Asimismo, en el presente reglamento regulará las relaciones del Consejo Local de Turismo y Patrimonio con el Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento. A todos estos efectos, el Consejo se organizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y su funcionamiento se acomodará a lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de su adaptación a una futura normativa.

Artículo 2º.- Antecedentes.

El Plan Estratégico de Turismo Sostenible Alcalá del Valle 2027, concibe a Alcalá del Valle como un destino turístico sostenible, desde un punto de vista económico, social y ambiental, de calidad, accesible y atractivo para todas las personas. Un destino multiexperiencial, capaz de ofrecer estancias memorables a una demanda creciente, de fidelizar a las personas visitantes e inducir visitas de mayor duración y a lo largo de todo el año.

Para ello, dicho plan marca las prioridades de la política turística, estableciendo los ejes estratégicos y las líneas de actuación e iniciativas en las que se focalizaran los esfuerzos y recursos.

Coherentemente con lo anterior, se persigue articular el destino turístico e impulsar la competitividad del mismo, adecuando las estrategias turísticas a las necesidades que surjan, para lo cual las entidades públicas y privadas con competencia y responsabilidad en el ámbito turístico del destino adquieren un rol relevante y un tratamiento especializado.

- Objetivo general: impulsar la competitividad turística de Alcalá del Valle.
- Objetivo específico:
 1. Conseguir la participación de todos los sectores públicos y privados con capacidad para articular y gestionar turísticamente el territorio.
 2. Aumentar la diversidad y calidad de la oferta turística.
 3. Posicionar Alcalá del Valle como una marca turística reconocida por su singularidad y características diferenciales.
 4. Aumentar el Grado de satisfacción de los y las turistas con el destino.
 5. Identificar Alcalá del Valle como destino turístico, sostenible, de calidad y multiexperiencial.

Artículo 3º.-Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

El Consejo Local de Turismo, se concibe como un organo consultivo de participación y cooperacion en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turistico integral de su ámbito de actuación.

La Consejo Local de Turismo y Patrimonio de Alcalá del Valle es un organismo sin personalidad jurídica, y estará formado por respresentantes públicos, entre los cuales figurará necesariamente una representación del Ayuntamiento y representantes privados del sector turistico y de otros ámbitos interesados y relacionados con la actividad turística de la misma.

Su objetivo será la definición de un modelo de desarrollo turistico de la zona como destino preferente y de calidad a partir de la dinamización de la rentabilidad social y económica de la industria turistica y de la mejora de la calidad de la oferta.

El Consejo Local de Turimo y Patrimonio es el órgano que, además de las tareas propias de su responsabilidad, aprueba el plan estratégico de desarrollo turístico, el plan de estructura del Ente de Gestión, así como las propuestas.

- a) Se rige por los presentes estatutos.
- b) Corresponde al Consejo Local de Turismo y Patrimonio:
 - Aprobar el presente reglamento y sus posteriores reformas y modificaciones.
 - Aprobar propuestas para las cuales podrá recabar aquella información que considere oportuna y necesaria.
 - Aprobar las nuevas incorporaciones o bajas de miembros del Consejo.

Artículo 4º.- Participantes/Miembros de la Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

El Consejo Local de Turismo y Patrimonio de Alcalá del Valle estará constituido inicialmente por los singuientes miembros:

SECTOR PÚBLICO	Nº DE REPRESENTANTES
ALCALDE-PRESIDENTE	1
CONCEJAL/A DE TURISMO	1
TÉCNICO/A MUNICIPAL DE TURISMO	1
SECRETARIO/A	1
SECTOR PRIVADO (1 representante de cada sector elegidos en las mesas sectoriales)	
Alojamientos (Hoteles, Hostales, Casas Rurales, etc.)	1
Restaurantes, Bares y Cafeterías	1
Sector primario y artesano	1

Asociaciones Culturales, Deportivas, Ocio, etc.	1
Empresas de servicios turísticos	1
Centros de atención, acogida e información (Oficinas de turismo, Museos, etc.)	1
Partidos políticos (uno por cada partido político)	3
TOTAL	13

Los miembros del sector privado que componen el Consejo vendrán determinados por la elección adoptada en cada mesa sectorial. (Ver Artículo 6º)

Los miembros podrán aumentar o disminuir según la realidad del sector turístico local.

La inclusión del Consejo Local se decidirá por el propio Consejo, previa petición del interesado o interesada. La baja podrá ser acordada de oficio por el Consejo Local, previa audiencia del interesado.

Artículo 5º.-Organización del Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

a) Su Presidente/a. Él y el resto de miembros cuentan con voz y voto.

b) Las reuniones se convocarán por el/la Presidente/a con cinco días de antelación, las ordinarias y con dos días, las urgentes, para posibilitar el estudio de los temas a tratar en el Orden del Día y garantizar la máxima asistencia posible. En dichas convocatorias se expresarán los asuntos que hayan de ser objeto de deliberación.

c) Para que pueda celebrarse sesión en primera convocatoria será necesario la asistencia del Presidente/a y, al menos, la mitad de los miembros que integran el Consejo.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde de la fijada para la primera convocatoria, quedará válidamente constituido el Consejo Local de Turismo y Patrimonio siempre que a la misma concurren, como mínimo, el/la Presidente/a, y la cuarta parte de los miembros del Consejo.

d) El Consejo deberá convocarse de manera ordinaria al menos dos veces al año (una por semestre), y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente/a o cuando así sea solicitado por una tercera parte de sus miembros.

e) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Consejo Local de Turismo y Patrimonio tiene un carácter consultivo y de trabajo, siendo sus decisiones indicativas, pero no vinculantes.

f) De cada reunión que se celebre el Secretario deberá levantar Acta.

g) A las reuniones del Consejo podrán asistir en calidad de asesores aquellos especialistas, expertos o miembros de las asociaciones de la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo, consideren necesario, y, que participarán, con voz, pero sin voto.

h) El Consejo se apoyará (cuando lo estime necesario) sobre un equipo técnico constituido por técnicos especialistas para el buen desarrollo de los proyectos que se estén abordando.

i) Corresponde al/la Presidente/a:

- Convocar y presidir el Consejo Local de Turismo y Patrimonio.
- Fijar el Orden del día .
- En general, adoptar cuantas medidas considere necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

j) Corresponde al Concejal/a de Turismo:

Asumir las funciones de asistir al presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Así mismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, la presidencia.

Artículo 6º.-Mesas Sectoriales

La Mesa Sectorial es el órgano que aglutina a los agentes, asociaciones y/o empresas de un subsector turístico cuyo objetivo es, por un lado, que esos agentes, asociaciones u/o empresas conozcan las estrategias del destino en materia turística y, por otro lado, que trasladen al Consejo Local de Turismo y Patrimonio sus propuestas de mejora.

a) Se celebrarán las siguientes mesas sectoriales:

SECTOR	Nº de MESAS
Alojamientos	1
Restauración	1
Sector primario y Artesanía	1
Asociaciones Culturales, Deportivas, Ocio, etc.	1
Empresas de servicios turísticos, oficinas de turismo y Museos.	1

b) Corresponde a las Mesas Sectoriales

- Elegir a sus representantes, quienes acudirán al Consejo Local de Turismo y Patrimonio en representación de todo el sector. Para ello se nombrará a un titular y a un sustituto, para que acuda en representación si no resultara posible asistencia del titular.
- Proponer planes, programas y acciones, para que su representantes los traslade al Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

c) Cada representante de los diferentes sectores del Consejo Local de Turismo y Patrimonio se compromete a:

1. Recopilar aquellos datos de su sector necesarios para el correcto desarrollo del Consejo y trasladar a las mismas las propuestas desarrolladas en las Mesas Sectoriales.
2. Difundir entre los agentes de su sector las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.
3. Fomentar entre los agentes de su sector la participación en las actuaciones puesta en marcha a consecuencia del Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

d) Las Mesas Sectoriales podrán aumentar o disminuir según exista o no representación.

Artículo 7º.-Grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo se conciben como la estructura para posibilitar el trabajo conjunto de los agentes de distintos sectores en los ámbitos de:

- Producto.
- Competitividad

Estos programas son:

1. Área de producto.
 - Experiencias, playground y circuitos.
 - Gastronomía y Vinos.
 - Naturaleza y Aventura.
 - City Breaks.
 - Turismo Cultural y Eventos.
 - Turismo Rural.
2. Área de competitividad:
 - Turismo Rural.
 - Programa Anfitriones (personas, formación y gestión del conocimiento).
 - Programa Buenas Prácticas Calidad- Programa DESTINOS (Calidad y Accesibilidad como elementos referenciales).
 - Programa Accesibilidad (Calidad y Accesibilidad como elementos referenciales).
 - Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC (Innovación y Desarrollo Tecnológico)

Artículo 9º.-Derechos de los participantes en el Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

Son derechos de los participantes los siguientes:

- a) Disfrutar de todos los servicios y medios que se arbitren para la consecución de los del Consejo.
- b) Asistir al Consejo y a cuantos actos se celebre, participando de forma activa en la forma de acuerdos.
- c) Ejercer cuantas atribuciones le sean delegadas por el Consejo.

Artículo 10º.-Obligaciones/Deberes de los participantes en el Consejo Local de Turismo y Patrimonio.

Son obligaciones de los participantes:

- a) Participación activa para la consecución de los fines del Consejo Local.
- b) Observar los reglamentos.
- c) Nombrar a su representante/s en el Consejo. Para ello se nombrará a un titular y a un sustituto, para que acuda en representación si no resultara posible la asistencia del titular.
- d) Cada representación de los diferentes miembros del Consejo Local de Turismo y Patrimonio se compromete a:
 1. Transmitir las resoluciones y acuerdos del Consejo al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector al que representan.
 2. Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el correcto desarrollo del Consejo.
 3. Difundir entre los miembros de su entidad o servicio las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.
 4. Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en marcha a consecuencia del Consejo.

Artículo 11°.-Modificación del reglamento.

La modificación del presente reglamento podrá hacerse a iniciativa de la Presidencia o de cualquiera de los participantes del Consejo, siendo el órgano competente para adoptar dicho acuerdo al Consejo Local.

Una vez redactado el proyecto de modificación, la Presidencia lo incluirá en el Orden del día del primer Consejo Local que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá al órgano proponente para nuevo estudio.

A la convocatoria del Consejo se acompañará el texto de la modificación de Reglamentos, a fin de que los miembros puedan realizar enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta al Consejo.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente; se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

Artículo 12°.-Régimen sancionador.

Los miembros del Consejo Local de Turismo y Patrimonio las mesas sectoriales podrán ser sancionados por infringir los reglamentos. La ausencia retirada a las reuniones que celebre el Consejo Local de Turismo podrá conllevar la baja definitiva del miembro en el Consejo Local, previa comunicación por escrito y audiencia al sector al que representa.

A tales efectos, la Presidencia del Consejo Local podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. La imposición de sanciones será facultad del Consejo Local.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante el Consejo Local, sin perjuicio del ejercicio de acciones.